



**CONTRATO DIRECTO**

**ENTRE**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**

**Y**

**FUNDACIÓN CORPGROUP CENTRO CULTURAL**

En Buin, a 25 de Junio de 2019, entre “**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**”, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde, don Miguel Araya Lobos, funcionario público, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_, ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, Santiago, en adelante e indistintamente “**LA MUNICIPALIDAD**”; y la empresa “**FUNDACIÓN CORPGROUP CENTRO CULTURAL**.” RUT N° \_\_\_\_\_, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, representada legalmente por doña María Florenzano Valdés Cédula Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_, ambos con domicilio para estos efectos en calle \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_, comuna de \_\_\_\_\_, en adelante e indistintamente “**EL PROVEEDOR**”; vienen en celebrar el presente contrato de conformidad con las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

**PRIMERO:** La **MUNICIPALIDAD**, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural, siendo ello así, según lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el ámbito de su territorio, pueden desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el Deporte y la Recreación, así como el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

**SEGUNDO:** Que, por Decreto Alcaldicio N°1711, de fecha 29 de mayo de 2019, de la Municipalidad de Buin, se aprobó la Contratación Directa con el proveedor, ya individualizado, en el marco del programa “Desarrollo Cultural”, para el acceso de 612 butacas para las obras: “TutuMucky Ritualia”, “El Sueño de Mó”, “Vuelos” y “Coco Chanel”.

**TERCERO:** Que, en lo que respecta al marco normativo aplicable, cabe mencionar que este se encuentra contenido por el artículo 10 N° 4 del Reglamento de la Ley N° 19.886, aprobado por Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, esto es “si sólo existe un proveedor del bien o servicio”.



**CUARTO:** Que, la presente contratación se fundamenta por ser el proveedor único de la actividad contratada, en conformidad al documento denominado “Declaración programación CorpArtes 2019”, de fecha 13 de Marzo de 2019, se acredita que la Fundación es la única que puede ofrecer el servicio, documento en el que además se detallan las compañías, presentaciones, y obras, de acuerdo al siguiente cuadro:

Compañía	Obra(s)	Fecha de presentación
Scottish Dance and Dundee Rep Theatren Limited	TutuMucky Ritualia	25, 26 y 27 de junio de 2019
Sociedad Productora de Espectáculos Zagal y Pizarro Ltda.	El sueño de Mó	30 de julio a 11 de agosto de 2019
Aracaladanza S.L.	Vuelos	19,20 y 21 de julio de 2019
Stichting Ulrike Quade Company	Coco Chanel	4 de julio de 2018

**QUINTO:** La presente contratación comprende la venta de 612 entradas que se distribuyen con respecto a las fechas, horas y obras de la forma que se señala a continuación:

- 87 butacas para asistir el día 26 de junio de 2019 a las 11:00 horas a la obra “TutuMucky Ritualia”,
- 87 butacas para asistir el día 19 de Julio de 2019 a las 17:00 horas de a la obra “Vuelos”;
- 88 butacas para asistir a cada una de las funciones de los días 30, 31 de Julio de 2019 y 1 y 2 de Agosto de 2019 a las 11:00 horas, a la obra “El sueño de Mó”; y
- 86 butacas para asistir el día 28 de Noviembre de 2019 a las 11:00 horas, a la obra “Coco Chanel”.

Cabe hacer presente que dichas obras se realizarán en calle Rosario Norte N° 660, Comuna de Las Condes. Se señala además, que las obras están dirigidas a toda la Comunidad de Buin, disponiendo la Municipalidad de Buses Municipales que realizarán el traslado de las personas al lugar del evento.



**SEXTO:** Que, el precio asociado al presente contrato asciende a la suma única y total de \$5.000.000 (Cinco millones de pesos) IVA incluido, pago que se realizará de la siguiente manera:

- Primer Pago el 01 de Agosto de 2019, por el monto de \$3.500.000.- (tres millones quinientos mil pesos).
- Segundo Pago el 01 de Diciembre de 2019, por el monto de \$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos).

Cabe señalar que el precio convenido será pagado por parte de la Municipalidad de Buin, una vez que la Unidad Técnica del presente contrato haya emitido un informe previo y favorable, el cual contendrá como mínimo las siguientes exigencias: **número uno:** que las obras efectivamente se hayan realizado; **número dos:** que se acredite la participación de personas con domicilio en la comuna de Buin, y **número tres:** que la Municipalidad realice la convocatoria a la comunidad en general a través de los medios que la Municipalidad tenga disponible.

Dichas circunstancias se acreditarán por medio de un acta de aceptación del servicio requerido, que elaborará la contraparte técnica del presente contrato.

En lo que respecta al plazo para la entrega del informe, las partes convienen en que la Unidad Técnica lo evacuará en un plazo máximo de 1 semana antes de la fecha del primer y segundo estado de pago, según lo establecido en la cláusula sexta de este contrato.

El monto individualizado en el párrafo anterior se pagará mediante cheque a la cuenta corriente de la Fundación en las fechas ya individualizadas, para lo cual al menos 30 días antes de la fecha de pago, la Fundación emitirá la factura respectiva. Con todo, el pago se realizará dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la fecha de recepción de la factura respectiva.

Los datos bancarios de la Fundación son los siguientes: Banco Itaú, Cuenta Corriente N° 021042364, Nombre: Fundación CorpGroup Centro Cultural, Rut: 65.319.860-4, Email: finanzas@corpartes.cl

**SÉPTIMO:** El presente contrato tendrá vigencia a contar de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente instrumento, hasta el día 28 de noviembre de 2019, ambas fechas inclusive.

**OCTAVO:** La Municipalidad de Buin podrá modificar el presente Contrato mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio fundado, previo acuerdo de ambas partes, produciendo sus efectos a contar de la total tramitación del acto administrativo correspondiente. Las modificaciones al contrato, podrán realizarse para el mejor cumplimiento de la prestación de los servicios establecidos en la cláusula segunda del presente instrumento.



**NOVENO:** Para todos los efectos de este Contrato se considerará que las siguientes causales, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, podrán justificar la terminación administrativa del contrato:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
3. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
5. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

**DÉCIMO:** La Unidad Técnica de la contratación será la Dirección de Desarrollo Comunitario, la que deberá designar para todos los efectos a que haya lugar un Inspector Técnico del Servicio, debiendo ser designado como tal por Decreto Alcaldicio.

**DÉCIMO PRIMERO:** Los gastos que el presente contrato origine deberán ser imputados a la cuenta 215.22.08.999 "Otros", Centro de costo 25.06.01 "Oficina de Cultura" del Clasificador Presupuestario.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Que, de conformidad con el artículo 8 de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen a los Órganos de la Administración del Estado, el presente contrato deberá ser aprobado por medio de la dictación del correspondiente acto administrativo

**DÉCIMO TERCERO:** Las partes fijan su domicilio en la comuna de Buin para todos los efectos derivados en este contrato y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO CUARTO:** La personería de don Miguel Araya Lobos para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Buin, consta en el Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales, de fecha 29 de noviembre de 2016, del Primer Tribunal Electoral de la región Metropolitana; y la personería de doña María Francisca Florenzano Valdés para representar a la Fundación CorpGroup Centro Cultural consta en escritura pública de fecha 8 de Abril de 2019 ante Notario Público de la trigésima tercera notaria de Santiago, agregado bajo en número de repertorio 5421-2019.



**DÉCIMO QUINTO:** El presente contrato se suscribe en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la Fundación y los restantes en poder de la Municipalidad.



*[Handwritten signature in blue ink]*

**MIGUEL ARAYA LOBOS**

**ALCALDE**

**I. MUNICIPALIDAD DE BUIN**



*[Handwritten signature in blue ink]*  
**MARÍA FLOREZANO VALDÉS**

**FUNDACIÓN CORPGROUP CENTRO CULTURAL**

JURÍDICA	DIDECO	CONTROL	SECMU
 Buin	 Buin	 Buin	 Buin

PGM

Distribución:

- Proveedor.
- SECMU.
- Archivo Jurídica.

**53**

**25 JUN 2019**

